

Programa Pandero Especial C8

1) **Modalidad de adquisición:** Certificado de Compra para adquirir vehículos nuevos y seminuevos.

2) **Características del Programa:**

A) **Denominación:** PANDERO ESPECIAL C8

B) **Objeto:** Adjudicar a cada Asociado un Certificado de Compra en Dólares Americanos, destinado a adquirir un vehículo, nuevo o seminuevo, con marca pre determinada.

C) **Valor de los Certificados de compra:** de US \$5,000.00 a US \$100,000.00 ; en cada grupo a formarse, el Certificado de Compra de menor valor no podrá ser inferior al 50 % del certificado de mayor valor. Al interior de cada grupo, el número de valores del Certificado de Compra no podrá exceder a (8) valores distintos.

D) **Número de Asociados:** Ciento Ochenta (180).

E) **Plazo de duración del Grupo:** Sesenta (60) meses.

F) **Proveedor:**

1. Vehículos nuevos: Empresa domiciliada en el Perú que comercializa vehículos nuevos de las marcas establecidas en las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES y que está debidamente autorizada por la marca o por el Representante Oficial de la Marca en el Perú; la misma que deberá ser elegida por el Asociado y que debe aceptar realizar la venta del vehículo utilizando como fuente de financiamiento el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO. Este proveedor podrá ser la misma empresa PANDERO, en su rol de concesionario autorizado.
2. Vehículos Seminuevos: Propietario del vehículo seminuevo (persona natural o persona jurídica) de las marcas y/o modelos establecidas en las CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES; el mismo que deberá ser elegida por el Asociado bajo su entera responsabilidad, y que debe aceptar realizar la venta del vehículo utilizando como fuente de financiamiento el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO. Este proveedor podrá ser la misma empresa PANDERO, en su rol de proveedor.

PANDERO deja constancia de que es el Asociado quien asume la

responsabilidad por la elección del vehículo seminuevo que adquirirá, siendo que PANDERO no asumirá responsabilidad por el estado de la unidad ni otorgará garantía sobre el mismo.

- G) **Cuota de Inscripción**: Hasta el 10% del valor del Certificado de Compra. El asociado podrá pagar la cuota de inscripción al momento que ingresa al sistema, o:

1. **Cuota de Inscripción “A”**: Hasta el 4% del valor de certificado de compra, que deberá pagar al momento de ingresar al sistema.

2. **Cuota de Inscripción “B”**: importe equivalente hasta el 0% del valor del Certificado de Compra que deberá pagar al momento en que el Certificado de Compra se aplique a la adquisición del bien, o a la devolución de fondos cuando no se aplique el Certificado de Compra, lo que ocurra antes. Esta cuota puede ser rebajada o exonerada por PANDERO S.A. EAFC.

3. **Cuota de Inscripción “C”**: Hasta el 6% del valor del Certificado de Compra, que PANDERO S.A. EAFC exonerará al Asociado siempre y cuando su contrato no haya sido resuelto, y cuando una vez adjudicado el Asociado cumpla con el objeto del Contrato, es decir, aplicar el Certificado de Compra la adquisición del bien.

A la entrega del bien el Asociado deberá haber cancelado la totalidad de la Cuota de Inscripción que le corresponda.

- H) **Cuota Capital**: Equivalente al valor del Certificado de Compra dividido entre el número de meses de duración del Grupo, correspondiente al 1/60 del valor del Certificado de Compra y que se pagará mensualmente.

Las cuotas capitales cobradas conforman el fondo colectivo, con el cual se constituyen los certificados de compra que son adjudicados en las Asambleas.

- I) **Cuota de Administración**: Pago mensual hasta el 30% del valor de la Cuota Capital más IGV. Pandero podrá otorgar descuentos de la Cuota de Administración.

- J) **Del Seguro Vehicular**: Todo vehículo que haya sido adquirido mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, tiene la obligación de contar con un seguro vehicular hasta la cancelación total de la deuda adquirida.

Si el Asociado elige una póliza de seguros que no sea una de las contratadas por PANDERO S.A. EAFC, ésta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que la póliza tenga condiciones equivalentes a las ofrecidas por los seguros contratados por PANDERO S.A. EAFC.

2. Que la póliza haya sido cancelada por un año de cobertura como mínimo.
3. Endosar la póliza de seguros debidamente a PANDERO SA EAFC.
4. Pagar el monto establecido en el Tarifario de Servicios, por el seguimiento y administración de la póliza endosada.

El Asociado está obligado a acreditar ante PANDERO SA EAFC la renovación del seguro contratado por él o la contratación de un nuevo seguro, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles a su vencimiento. En caso de que no se verifique ello PANDERO SA EAFC deberá contratar el seguro en nombre y a cargo del Asociado por un período no mayor a un año. La renovación o el nuevo contrato de seguro deben cumplir con las condiciones establecidas en los párrafos precedentes.

En el supuesto el Asociado haya contratado o renovado el seguro por su cuenta y no haya acreditado a PANDERO SA EAFC dentro del plazo, asumirá los gastos incurridos por PANDERO SA EAFC en la contratación de dicho seguro.

Cuota de Seguro Vehicular: Importe que corresponde al seguro del bien adquirido con el Certificado de Compra y que conformará la Cuota Total Mensual a partir del mes de la entrega del bien, sólo en el caso que el Asociado contrate este seguro a través de Pandero. La determina la Compañía de Seguros y se encuentra afecto a los impuestos de Ley.

- K) **Del Seguro de Desgravamen:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, está en la obligación de contar con un seguro de desgravamen desde la adjudicación del Certificado de Compra hasta la cancelación total de la deuda, como un respaldo del cobro futuro de las obligaciones contraídas por los asociados. Es optativo para los asociados sin Certificado de Compra adjudicado.

Cuota de Seguro de Desgravamen: Importe que paga el asociado mensualmente como respaldo del pago futuro de las obligaciones contraídas, que depende del valor del certificado de compra o del monto de la deuda, según corresponda, que conformará la Cuota Total Mensual y que se encuentra afecto a los impuestos de Ley. El pago es obligatorio a partir de la adjudicación del Certificado de Compra.

- L) **Seguro de Garantía Extendida:** Todo asociado que haya adquirido un vehículo mediante el sistema de fondos colectivos que administra PANDERO SA EAFC, podrá contratar el seguro de garantía extendida, para proteger al vehículo de los defectos de fábrica posterior al período de la garantía otorgada de la marca.

Cuota de Garantía Extendida: Importe que paga el asociado mensualmente por el seguro de la garantía extendida desde el momento en que ésta ha sido adquirida.

- M) **De las Asambleas Presenciales:**

De la Asamblea inaugural: El Grupo podrá empezar a operar desde el momento en que se haya recaudado por concepto de Cuotas Capital, un monto equivalente al Certificado de Compra de mayor valor en el Grupo. Dicha situación se podrá mantener por el plazo máximo de noventa (90) días, periodo durante el cual no se podrá iniciar otro grupo del mismo producto.

Si cumplidos los noventa (90) días no se termina de colocar el setenta por ciento (70%) del número teórico de Asociados del Grupo, excepcionalmente Panderero podrá suscribir los Contratos necesarios y pagar las Cuotas Capital respectivas, para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 107 literal b) del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras y poder realizar la Asamblea inaugural de un nuevo Grupo, en cuyo caso no tendrá derecho a participar de las Adjudicaciones

La convocatoria debe ser comunicada a los Asociados, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su celebración a través de los medios establecidos en el Contrato y siempre que se permita obtener una constancia de recepción por parte del Asociado.

En el caso de que la suscripción del Contrato haya ocurrido en un plazo menor a lo establecido, la convocatoria a la primera Asamblea del Asociado y el calendario de las tres (3) primeras asambleas en la que participará el Asociado deberán ser entregadas simultáneamente a la firma del Contrato.

De la Asamblea Mensual: La convocatoria a la asamblea mensual se programará con tres (3) meses de anticipación y en ella se adjudicará a los asociados hábiles con contrato no adjudicado.

Asimismo, cada tres asambleas mensuales, se incluirán en el sorteo a los asociados con contratos resueltos y al beneficiado se le devolverá las Cuotas Capitales aportadas luego de deducir todas las obligaciones pendientes de pago con PANDERO S.A. EAFIC y la penalidad que corresponda.

Se precisa que las Asambleas son Presenciales puesto que contarán con la presencia de un Notario Público que certifica el acto.

N) **Número y Modalidad de Adjudicaciones:** En cada asamblea teóricamente las adjudicaciones serán tres (3). La primera adjudicación será por sorteo y las restantes por remate.

El número de adjudicaciones por asamblea mensual podrá variar cuando se reúna una mayor o menor cantidad de fondos del grupo, por efecto del pago adelantado de Cuotas Total Mensuales, por los fondos captados en los remates, por la anulación de las adjudicaciones cuando haya vencido el plazo para aplicar el Certificado de Compra, o por la resolución de los contratos.

O) **Del Sorteo:**

En las Adjudicaciones por Sorteo se utilizan tantos bolos numerados como

número de Asociados conforman el grupo; es decir, ciento ochenta (180). Los bolos son introducidos en el ánfora, la que se hace girar y cuando se detiene, utilizando un mecanismo externo al ánfora, se extraen diez (10) bolos al azar. Con estos 10 bolos extraídos, se elegirán, en un solo acto, los contratos adjudicados por sorteo de todos los grupos del programa que participan en dicha asamblea, mediante el siguiente procedimiento:

- El número de Asociado consignado en el 10º bolo, será el Asociado ganador del sorteo para todos los grupos que participan en dicha asamblea.

Dado que por la dinámica de los grupos, no todos los grupos tienen al número de Asociado consignado en el 10º bolo como elegible (ya sea porque esté adjudicado, resuelto, moroso, o vacante no cubierta), se deberá seguir el siguiente procedimiento de manera secuencial hasta que en todos los grupos se haya designado a un adjudicado por sorteo:

- Se tomará el número de Asociado consignado en el 9º bolo, luego el 8º y así sucesivamente en orden descendente hasta el 1º bolo.
En caso aún no hayan Asociados adjudicados, se procederá de la siguiente manera:

- Al número de Asociado consignado en el 10º bolo, se le sumará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.

- En caso no haya Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará uno (1) y se obtendrá el Asociado adjudicado.

- En caso no haya Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le sumará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.

- En caso no haya Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

En caso aún no haya Asociados adjudicados, se continuará de la siguiente manera:

- Al número consignado en el 10º bolo, se le restará dos (2) y se obtendrá el Asociado adjudicado.

- En caso no haya Asociados adjudicados, se procederá de la misma manera con los bolos restantes en orden descendente del 9º al 1º.

Esta secuencia continuará de manera similar sumando y restando una unidad adicional a los números de Asociado de los bolos extraídos del ánfora (+3, -3, +4, -4, etc.).

- Para los casos en los que las sumas o restas excedan los límites superior (180) o inferior (1), se considerará:
 - Que después del 180 continúa el 1 si el orden es ascendente.
 - Que después del 1 sigue el 180 si el orden es descendente.
- La aplicación de esta secuencia concluirá en cada grupo con el primer adjudicado. Los adjudicados por sorteo podrán ser diferentes en cada grupo.

En caso que el Grupo se inaugure con un número de Asociados menor al establecido en el numeral 1.6 de las Condiciones Generales, las vacantes no cubiertas en el Grupo serán consideradas como no elegibles para obtener la adjudicación por sorteo, siguiendo el procedimiento establecido en el presente numeral.

El Asociado adjudicado continuará con el pago de sus Cuotas Totales Mensuales hasta la cancelación de su Contrato, por lo que lo que se sortea es exclusivamente el turno de la entrega del bien y/o prestación del servicio.

Cada tres meses, al proceso de adjudicación que regularmente contempla un adjudicado por sorteo y el resto por remate, se le agregará un sorteo adicional inmediatamente después de la adjudicación por sorteo regular.

Este sorteo trimestral, tendrá como único objeto la devolución de cuotas capitales aportadas por un Asociado no adjudicado con contrato resuelto, deduciendo previamente las deudas pendientes de pago con PANDERO S.A. EAFC y la penalidad por resolución.

El sorteo se realizará repitiendo el procedimiento descrito anteriormente con los mismos 10 bolos extraídos para el sorteo regular pero con la salvedad de que en esta segunda ronda, solo serán elegibles para ganar el sorteo, los Asociados con Contratos no adjudicados resueltos que tengan esta condición hasta un (01) día hábil antes de dicho evento.

En caso que el número del Asociado resulte ganador del Sorteo, ocupe junto con otros el mismo número de asociado en el mismo Grupo, se realizará un sorteo entre los mismos para determinar el beneficiado con la devolución de sus aportes.

De no ser beneficiado con el Sorteo, el Asociado con Contrato resuelto recibirá sus aportes a la finalización del Grupo, con las deducciones que correspondan según las condiciones establecidas en el Contrato.

P) **Del Remate:**

Las propuestas del remate se expresarán en números completos enteros de Cuotas Totales Mensuales, entendiéndose, para estos efectos, que éstas están conformadas solamente por la Cuotas Capitales y por las Cuotas de Administración.

- **Propuesta máxima:** el número de Cuotas Totales Mensuales que resten pagar.
- **Propuesta mínima:** Una (1) Cuota Total Mensual.

El total del monto propuesto como remate deberá ser cancelado por los asociados dentro de los tres (3) días siguientes de haber sido informados de la adjudicación; en caso de que se incumpla con el pago, la adjudicación quedará anulada, quedando el asociado inhabilitado para participar por remate, las siguientes cinco (5) asambleas y deberá pagar la penalidad establecida en la Cláusula 11.2 del Contrato. En tal caso, la adjudicación favorecerá al asociado suplente que corresponda, no siendo aplicable para este la penalización e inhabilitación por incumplimiento de pago del remate.

Q) **Utilización de los Remates:** Las Cuotas Capitales pagadas por remate se aplicarán a la cancelación de igual número de Cuotas Totales Mensuales en orden inverso, es decir, desde la última y hasta donde alcance, o para reducir la Cuota Total Mensual, en el monto que resulte de dividir el remate entre el número total de cuotas pendientes de pago.

En ambos casos, el importe del remate será aplicado a la cancelación de las Cuotas Capitales y las Cuotas de Administración

R) **Tasación:** PANDERO contratará los servicios de empresas y/o profesionales especializados en tasación de vehículos seminuevos, para determinar el valor y el estado del mismo. Este costo será asumido por el Asociado. PANDERO se reserva el derecho de aceptar el vehículo como garantía de la deuda según la Política de Evaluación Crediticia, y de acuerdo al resultado del Informe de Tasación y Valorización. Es el único valor que será tomado en cuenta para el pago del bien con los fondos del certificado adjudicado, independientemente del precio que pacte el Asociado con el proveedor.

S) **Política de Garantías:** Antes de la entrega del vehículo al asociado adjudicado, éste debe constituir garantías necesarias en respaldo de la deuda adquirida. PANDERO S.A. EAFC, luego de realizar la evaluación crediticia correspondiente, solicitará al Asociado todas las garantías personales, líquidas y/o reales que sean necesarias para salvaguardar los fondos de los Asociados integrantes de cada Grupo a satisfacción de PANDERO S.A. EAFC:

- i. Garantía Personal : Aval, Fianza Solidaria
- ii. Garantía Mobiliaria y/o
- iii. Garantía Hipotecaria y/o

- iv. Carta Fianza Bancaria y/o
- v. Pagaré u otros Títulos Valores reconocidos por la Ley de Títulos Valores.
- vi. Pagaré avalado y/o afianzado por un tercero.

La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir satisfactoriamente el monto de la obligación y se mantendrá vigente hasta la total cancelación del íntegro de las Cuotas Total Mensuales.

El Asociado se obliga a ampliar o sustituir la garantía cuando por pérdida o deterioro, a juicio de PANDERO SA EAFC, ésta no cubra el importe total de las Cuotas Total Mensuales pendientes de pago.

Asimismo, en caso deseara vender, gravar o practicar algún otro acto de disposición sobre los bienes otorgados en garantía, previamente deberá comunicarlo a PANDERO S.A. EAFC y sustituir la garantía por otra de igual valor.

- T) **Ejecución de Garantías:** En caso de morosidad de un asociado con bien entregado que incumpliese con el pago de tres (3) Cuotas Totales Mensuales consecutivas incurre en causal de resolución de contrato, pudiendo PANDERO S.A. EAFC resolverlo de pleno derecho quedando vencidos todos los plazos, iniciando las acciones legales correspondientes para ejecutar la garantía o solicitar las medidas cautelares que consideren necesarias.

- U) **Características para formar más de un Grupo en simultáneo:**

PANDERO S.A. EAFC formará Grupos en simultáneo que se distingan entre sí por las líneas de productos que se comercialicen en cada uno, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

- V) **Finalización del Grupo:** Se considerará un Grupo como finalizado cuando haya vencido el plazo de duración del grupo establecido en el Contrato.

En este caso, procederá a la devolución de aportes a los Asociados con Contrato Resuelto dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de finalización definida para el Grupo, aplicando lo establecido en el Artículo 122 del reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

- 3) Transferencia bancaria (Telecrédito) mediante operación N° 089032, por derecho de trámite.

ANEXO A

Nombre del	Características de los bienes
------------	-------------------------------

producto	
Pandero Especial C8	● Vehículos nuevos de las marcas: AUDI, BAIC, BRILLIANCE, BMW, BYD, CHANGAN, CHERY, CHEVROLET, CITROEN, DFSK, DONGFENG, FAW, FIAT, FUSO, GEELY, GREAT WALL, HAVAL, HONDA, HYUNDAI, KYC, ISUZU, JAC, JAGUAR, JEEP, JETOUR, JINBEI, JMC, KARRY, KIA, LAND ROVER, MAHINDRA, MAZDA, MG, MINI, MITSUBISHI, NISSAN, PEUGEOT, PORSCHE, RAM, RENAULT, SSANGYONG, SEAT, SUZUKI, TOYOTA, VOLKSWAGEN, VOLVO, ZXAUTOS.
	● Vehículos seminuevos: Solo se aceptarán vehículos Suv*, Sedan, Hatchback, Pickup de las siguientes marcas: ASTON MARTIN, AUDI, BENTLEY, BMW, CHANGAN, CHERY, CHEVROLET, CITROEN, CUPRA, DODGE, FIAT, FERRARI, FORD, HAVAL, HONDA, HYUNDAI, JAGUAR, JEEP, JETOUR, KIA, LAMBORGHINI, LAND ROVER, LEXUS, MASERATI, MAZDA, MINI, MITSUBISHI, NISSAN, PEUGEOT, PORSCHE, RAM, RENAULT, SUZUKI, TOYOTA, VOLKSWAGEN, VOLVO, MERCEDES BENZ, SSANGYONG, SUBARU De no más de 100,000 km, con una antigüedad no mayor a 10 (diez) años posteriores al año de su fabricación, libres de cargas y gravámenes, y no siniestrados. Pandero se reserva el derecho de aceptar las unidades, previa tasación y/o valorización. *De elegir alguna marca china, el valor de la unidad seminueva Suv deberá ser mayor a US\$ 20,000.00 en su versión nueva.